

SPF

**Protocolo específico
para el retorno de
visitas de representante
de ONG, organismos de
control, magistrados,
abogados defensores,
apoderados, curadores,
asistencia espiritual,
representantes
diplomáticos y de org.
internacionales en el marco
de la pandemia COVID-19
en cárceles federales**

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN**
- II. GESTIÓN ADMINISTRATIVA**
 - A. Visitas programadas.
 - B. Visitas no programadas.
- III. GESTIÓN DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD**
 - 1. Espacios a utilizar.
 - 2. Medidas de higiene.
 - 3. Visitantes.
 - 4. Personas privadas de la libertad (PPL).
- IV. ROL DE LOS FUNCIONARIOS PENITENCIARIOS**
- V. GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN**
- VI. MODELO DECLARACION JURADA**

I. INTRODUCCIÓN

En el marco de las políticas de prevención del Servicio Penitenciario Federal, el presente protocolo contiene principios para la implementación de las acciones, procesos y procedimientos de visitas de representantes de organizaciones no gubernamentales, organismos de control, magistrados, abogados defensores, apoderados, curadores, asistencia espiritual, representantes diplomáticos y de organismos internacionales en el marco de la pandemia COVID-19 en cárceles federales.

Adoptando una perspectiva técnica y acorde a los lineamientos de la autoridad sanitaria nacional a los efectos de minimizar el riesgo de contagio de las personas alojadas, su personal y todo visitante que ingrese a establecimientos penitenciarios federales.

Todas las recomendaciones del presente documento, son pasibles de modificación conforme a la situación epidemiológica y los lineamientos de la autoridad sanitaria.

II. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

En relación al procedimiento administrativo para el acceso a la visita de representantes de Organizaciones No Gubernamentales (ONG), el mismo deberá ajustarse a lo establecido en el BPN 559 “Planilla de solicitud y evaluación de proyectos y actividades de asociaciones civiles y otras organizaciones”.

En el caso de representantes de organismos de control, magistrados, abogados defensores, apoderados, curadores, asistencia espiritual, representantes diplomáticos y de organismos internacionales, se encuentran vigentes los considerandos del decreto Nº: 1136/97 que reglamenta el Capítulo XI de la Ley 24.660 Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.

A. Visitas programadas.

Representantes de Organizaciones No Gubernamentales (ONG).

La solicitud de visita tendrá carácter programado y sujeto a recursos físicos disponibles, con el objeto de mantener el distanciamiento físico entre las personas, evitar aglomeraciones en los diferentes espacios y disponer de sectores con adecuada ventilación para el desarrollo de encuentros y/o actividades, la misma se deberá tramitar a través de la Dirección Principal de Trato y Tratamiento (DPTYT), posteriormente se remitirá repuesta informando día y hora, número de visitantes y Personas Privadas de la Libertad (PPL) que podrán participar de la actividad, acorde al espacio físico disponible en el establecimiento.

B. Visitas no programadas.

Representantes de organismos de control, magistrados, abogados defensores, apoderados, curadores, asistencia espiritual, representantes diplomáticos y de organismos internacionales.

Con el objeto de mantener el distanciamiento físico entre las personas no se recomienda el ingreso de más de 2 (dos) representantes por organismo. Señalando que conforme a los recursos físicos del establecimiento al momento de la visita dicho número podría ser ampliado.

No habrá restricciones en relación a las Personas Privadas de la Libertad a entrevistar, pero su asistencia será organizada en grupos reducidos de acuerdo al espacio físico disponible.

III. GESTIÓN DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD

1. Espacios a utilizar

Evitar las áreas o espacios reducidos y/o con aforos limitados que no permitan cumplir con la distancia interpersonal mínima establecida.

Los espacios a utilizar deberán contemplar el cálculo que garantice el distanciamiento mínimo de 2 metros entre las personas y deberán ser ventilados. En caso de ser posible, se dará preferencia a los espacios al aire libre.

2. Medidas de higiene

- a) Los visitantes podrán ingresar con sanitizantes de mano, jabón líquido, toallitas desinfectantes. Se encuentra prohibido el ingreso de alcohol en gel y alcohol etílico.
- b) Se intensificará la higiene de los espacios y superficies de visitas y de espera, al igual que en todos aquellos espacios de circulación de los visitantes.
- c) Se procurará que los espacios de circulación estén ventilados, utilizando ventanas y puertas de los sectores que no afecte la seguridad.

3. Visitantes

- a) No se recomienda la visita de aquellas personas mayores de 60 años, embarazadas y/o aquellas que pertenecen al considerado grupo de riesgo en caso de ser afectadas por COVID 19, conforme lo determinado en el artículo 3 de la Resolución 1541/2020 Ministerio de Salud de la Nación o aquella que en un futuro la modifique.
- b) Los visitantes deberán completar el formulario de Declaración Jurada, contemplando la pesquisa de todo signo y/o síntoma en correspondencia

a la última definición de caso emitida por el Ministerio de Salud de la Nación. En el mismo constara el compromiso de notificación a las autoridades de la unidad ante la aparición de signos y/o síntomas en las 48 horas siguientes al encuentro, para tomar las medidas preventivas que correspondan.

- c) No se permitirá el ingreso al establecimiento de todo visitante que registre temperatura igual o mayor a 37,5°C y/o que presenten signos o síntomas compatibles con la definición de caso COVID-19 según última actualización Ministerio de Salud de la Nación. Frente a una persona que reúna criterio de casos sospechoso, se deberá contactar inmediatamente al sistema público de salud, para su intervención.
- d) Los visitantes deben cumplir con las diferentes medidas de prevención obligatorias, entre las que se encuentran:
 - Uso obligatorio de tapabocas.
 - Mantener la distancia entre personas de 2 metros, la cual deberá respetarse en todos los desplazamientos del visitante.
 - No compartir objetos y utensilios.
 - Reforzar las medidas de higiene respiratoria al toser o estornudar.
 - Realizar lavados de manos frecuentes.

4. Personas privadas de la libertad (PPL)

- a) No será posible la realización del encuentro si la persona privada de la libertad reúne criterios de caso sospechoso, o si se encuentra en aislamiento preventivo (contacto estrecho, ingreso, reingreso) o aislamiento sanitario (caso confirmado).
- b) Las personas privadas de la libertad deben cumplir con las diferentes medidas de prevención obligatorias, entre las que se encuentran:
 - Uso obligatorio de tapabocas.
 - Mantener la distancia entre personas de 2 metros; la cual deberá respetarse en todos los desplazamientos.
 - No compartir objetos y utensilios.
 - Evitar tocarse la cara.
 - Reforzar las medidas de higiene respiratoria al toser o estornudar, realizar lavados de manos frecuentes.

- Permitir el control registro térmico y colaborar en la pesquisa sintomática.
- c) En caso de que alguna Persona Privada de la Libertad comience con síntomas compatibles con COVID-19 dentro de las 48 horas posteriores al encuentro efectuado, se dará aviso a los visitantes a los fines de tomar las medidas preventivas que correspondan.

IV. ROL DE LOS FUNCIONARIOS PENITENCIARIOS

Los funcionarios penitenciarios deben cumplir con todas las medidas de higiene y prevención obligatorias descriptas ut supra sin excepción.

Informando y supervisando el orden y forma de los desplazamientos para la protección de todos los usuarios.

V. GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN

Se prestará especial atención a la comunicación acerca de las conductas pertinentes para minimizar el riesgo de contagio del COVID-19 y para la seguridad en el desarrollo de las visitas.

Asimismo, se colocarán recomendaciones visuales en todos los puntos de acceso al establecimiento penitenciario y de circulación de los visitantes.

VI. MODELO DECLARACION JURADA

DECLARACIÓN JURADA DE SALUD – CORONAVIRUS COVID-19

Ingreso a Establecimientos Penitenciarios Federales

De acuerdo con lo que establece el Ministerio de Salud de la Nación, los pacientes que puedan ser un CASO SOSPECHOSO*, deben permanecer en sus domicilios y contactarse con el sistema de salud.

*CASO SOSPECHOSO: toda persona que presente fiebre (37.5º o más) y uno o más de los síntomas respiratorios de COVID-19 (dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria, pérdida del olfato o pérdida del gusto de reciente aparición), que resida o haya transitado en zonas de transmisión local en Argentina. El Ministerio de Salud ha definido protocolos y lugares de atención determinados.

Así también debe permanecer en aislamiento toda persona que reúna criterio de CONTACTO ESTRECHO que en los últimos 14 días, estuvo en contacto con personas diagnosticadas como caso confirmado COVID-19 mientras el caso presentaba síntomas o durante las 48 horas previas al inicio de síntoma.

Recuerde que no cumplir con el aislamiento está penalizado por el Código Penal art. 205 y 239.

Leído y notificado según párrafos precedentes, procedo a completar la siguiente Declaración Jurada (MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA).

Signo y/o Síntomas	NO	SI
Fiebre 37,5 °C o mas		
Dolor de garganta		
Tos		
Dificultad respiratoria		
Cefalea		
Dolor muscular		
Diarrea/ vómitos		
Perdida del olfato		
Perdida del gusto		

Asimismo, me comprometo a notificar a las autoridades del establecimiento, ante la aparición de signos y/o síntomas en las 48 horas siguientes al encuentro, a los fines de tomar las medidas preventivas que correspondan.

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado esta declaración, sin falsear ni omitir dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad.

DATOS DE LA PERSONA QUE INGRESA

Hora.....Hs.

Fecha: / / 202.....

Apellido: Nombre:

Firma: DNI: